

Tratamiento Impositivo

El presente cuadro indica si cada uno de los Fondos Comunes de Inversión ha cumplido o no, en el año calendario, con las condiciones requeridas para ser considerado exento en el Impuesto a los Bienes Personales (cuotapartistas personas humanas y sucesiones indivisas - Decreto 621/21).

Se indica además la cantidad de días acumulados, en tanto corresponda, dentro del año calendario en situación de no cumplimiento con las condiciones exigidas para la exención.

La información se actualiza semanalmente, y no existe garantía de que se mantenga la situación de exención. Las políticas de inversión de los FCI no se encuentran condicionadas a la inversión en activos que permitan la aplicación de la exención, sino que se determinan por lo previsto en el reglamento de gestión respectivo, o en su caso, por políticas de inversión específicas aprobadas por la Comisión Nacional de Valores.

						Datos al: 15/10/2026
Nombre del Fondo	Fondo Exento 2026	Fecha de Inicio	Cantidad de días operados	Cantidad de días con Carteras Exentas	Cantidad de días con Carteras NO Exentas	Excepciones permitidas
Mills Renta Fija Pesos	SI	8/5/2026	110	107	2	27
Mills Renta Fija Dólares	NO	28/5/2026	98	0	97	-68
Mills M1000 Balanceado Pesos	SI	6/5/2026	112	110	2	27
Mills Renta Fija Crecimiento Pesos	SI	13/5/2026	107	104	2	27

Exenciones Bienes Personal - Personas Fisicas

Los fondos quedarán exentos de bienes personales si tienen más del 75% del total de la inversión del fondo en los siguientes activos en la cartera: Títulos Públicos en pesos y dólares, Obligaciones Negociables en pesos, Liquidez en Cuenta y Plazos Fijos. Si se superan los 29 días en el año calendario con una cartera por debajo de 75% de activos exentos, el fondo no resultará exento.